



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000071/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R053/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000071**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de febrero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000071**, consistente en lo siguiente: **"POR ESTE MEDIO SE LE SOLICITA AL LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN, QUE INDIQUE EL PORQUE ESTA DANDO UN PUESTO PUBLICO DE GRAN IMPORTANCIA, COMO LO ES EL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS A UN CONTADOR, EL ES EL CONTADOR MIGUEL ATECAS EL CUAL NO ES UNA PERSONA TITULADA, Y LA CUAL A CORRIDO INJUSTIFICADAMENTE AFECTANDO SUS DERECHOS HUMANOS DE TRABAJADORES DE CONFIANZA, CON GRAN EXPERIENCIA, POR ESTO ES NUESTRA INCONFORMIDAD, POR LO CUAL, SU DEPENDENCIA, PIERDE GRAN OPERATIVIDAD, Y A LAS CONSTRUCTORAS QUE TRABAJAMOS CON GOBIERNO DEL ESTADO ES UN INSULTO, Y PARA LAS ESCUELAS QUE PERTENEMOS AL IEPO, Y A LOS PADRES DE FAMILIA, POR ESTE MEDIO A TRAVEZ DE ESTE OFICIO, LE PEDIMOS QUE RECONCIDERE, SU TOMA DE DECIDIR"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, esta Unidad de Transparencia al realizar una búsqueda de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y advirtió que el **LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN**, es Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, tal y como se advierte de la imagen que se inserta a continuación:



INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Documentos de consulta - Empresas y socios - Colecciones - Noticias - Preguntas frecuentes

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín
DIRECTOR GENERAL

Por lo anterior y tomando en consideración que el artículo 13, fracción XV, del Decreto de creación del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIFED), establece que el Director General, tendrá la atribución de designar y remover a los servidores Públicos en términos de Ley, de dicho Instituto; artículo que para una mejor comprensión se transcribe a continuación:

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (IOCIFED)

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

(...).

XV. Designar y remover a los servidores públicos del IOCIFED en los términos de ley.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en el precepto legal antes citado, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del **Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIFED)**, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información 23 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000071**.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información se encuentra dentro de la competencia de el **Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIFED)**, siendo este un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión y es su Director General quien tiene la atribución de designar y remover a los servidores Públicos en términos de Ley; tomando en consideración lo establecido en el Decreto de creación

del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIFED), como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar los cuestionamientos al Instituto antes citado, para que sea éste quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que los envíe al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIFED), ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos;** solicitud que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

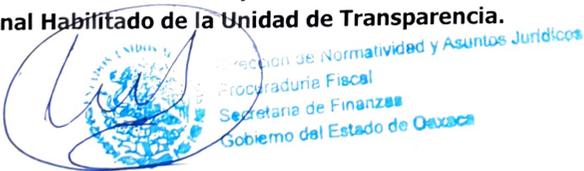
TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000071**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Mtra. Celia Aspiroz García

C.c.p. Expediente

SJCC/ADMC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900